Ley de 24 de noviembre de 1912

Tierras baldías.-- Dáse el carácter de Ley al Decreto Supremo de 6 de marzo, que suspende la venta de tierras en el departamento de Tarija.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.-- Se dá el carácter de ley al Decreto Supremo de 6 de marzo del presente año, que suspende la venta de tierras baldías en el departamento de Tarija; quedando, en consecuencia sin valor alguno las adjudicaciones hechas por Delegación del Chaco y la Prefectura de Tarija, posteriores a dicho Decreto.

Art. 2º.-- La suspensión, a que se refiere el artículo anterior, tendrá efecto durante el término de cinco años, debiendo el Ejecutivo hacer practicar estudios relativos al levantamiento de planos y a las condiciones de las zonas, para determinar el establecimiento de colonias agrícolas y ganaderas.

Art. 3º.-- Se exceptúan a las disposiciones anteriores, las adjudicaciones que se pudiesen hacer a concesionarios de ferrocarriles que se construyan en el departamento de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D.S.

Néstor J. Otazo. D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Juan María Zalles.